

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2.020. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **No. 2020 – 262**, de CARLOS DUARTE COSSIO contra NABORS DRILLING INTERNATIONAL LTD BERMUDA, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 4 y el 10 de septiembre de 2.020, (días inhábiles 5 y 6), vencido el cual no se aportó escrito de corrección.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del dos (2) de septiembre del año 2.020 (f. 75), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 114 de fecha 17/09/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA